

LIQUIDACIÓN

INFORMACIÓN GENERAL

Género/sexo	Masculino
Fecha de Liquidación	10/6/2025
Fecha del accidente	9/6/2022
Edad	29
Expectativa de vida SFC	51.3
Meses hasta fecha de liquidación	36.0
% Pérdida de capacidad laboral	57.29
Interés	0.004867
Salario mínimo actual	\$ 1,423,500
Ingreso	\$ 1,000,000
Ingreso indexado	\$ 1,423,500
Ingreso index + 25% prestacional	\$ 1,779,375
Ingreso indx + 25% prestacional * %PCL	\$ 1,019,404

616
579.6

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO

$$S = Ra \frac{(1+i)^n - 1}{i}$$

RA	\$ 1,019,404
(1+i)^n - 1 / i	39.28195476
TOTAL	\$ 40,044,179

LUCRO CESANTE FUTURO

$$S = Ra \frac{(1+i)^n - 1}{i(1+i)^n}$$

RA	\$	1,019,404
(1+i)^n -1		15.7
i(1+i)^n		0.081157084
TOTAL	\$	196,891,342

DAÑO EMERGENTE		
No se solicita		

DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN		
ALCIBIADES SOLIS ROMERO - Trabajador	\$	142,350,000.00
MARIA LORENA CAICEDO RIASCOS - Compañera	\$	71,175,000.00
KEILA YULIE HERNANDEZ CAICEDO - Hija CP	\$	-
TOTAL	\$	213,525,000.00

Respecto a la menor, no se determina la imposibilidad de realizar actividades placenteras

DAÑO MORAL		
ALCIBIADES SOLIS ROMERO - Trabajador	\$	142,350,000.00
MARIA LORENA CAICEDO RIASCOS - Compañera	\$	71,175,000.00
KEILA YULIE HERNANDEZ CAICEDO - Hija CP	\$	71,175,000.00
TOTAL	\$	284,700,000.00

LCC	\$	40,044,179
LCF	\$	196,891,342
DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN	\$	213,525,000
DAÑO MORAL	\$	284,700,000.00
TOTAL PERJUICIOS	\$	735,160,522
VALOR ASEGURADO	\$	300,000,000
DEDUCIBLE (10% - MIN 1MMLV)	\$	30,000,000
TOTAL A PAGAR	\$	270,000,000

Si bien en la definición del amparo de RC PATRONAL previsto en el condicionado general de la Póliza se limitó al reconocimiento de los perjuicios de carácter patrimonial, excluyéndose así los de tipo extrapatrimonial, estos últimos se tienen en cuenta en la presente liquidación por cuanto BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. radicó la contestación de manera extemporánea

La liquidación objetiva de los perjuicios morales y al daño a la vida en relación se realizó de conformidad con la tabla prevista por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali mediante sentencia del 28 de marzo de 2024 y la PCL del actor del 57,29, así como también se tuvo en cuenta la sentencia de la CSJ SL1390-2025